

do a su desalojo dentro del término legal será lanzado del mismo a su costa.

Debo condenar y condeno al demandado don José Luis Gómez Lara a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de 3.200 euros en concepto de rentas adeudadas al tiempo de la demanda, así como las rentas vencidas hasta esta resolución y las que venzan hasta el momento del lanzamiento, en su caso, del arrendatario, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y cuya cuantificación habrá de diferirse al trámite de ejecución de sentencia.

La cantidad fijada en esta resolución de venga intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda.

Se imponen las costas procesales causadas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Gómez Lara, para que sirva de notificación en legal forma, se extiende el presente.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/909/09)

## JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 1 de 2008, sobre otras materias, seguidos instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Lucas Peter Serge, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Martín Rico, en la representación que ostenta de "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", contra don Lucas Peter Serge, y en su mérito declaro la resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre las partes mediante la póliza número 2.319.830, debiendo el demandado facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, sito en la calle Santa Engracia, número 129, sexto izquierda 3, de Madrid, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 1.205,21 euros, más intereses legales

desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de la cantidad que resulte por aplicación de la tarifa vigente al tiempo de la desconexión por el suministro consumido desde la última lectura en la que resultó un consumo de 1.866 metros cúbicos. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Lucas Peter Serge se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/894/09)

## JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN  
DE SENTENCIA

El Juzgado de primera instancia número 11 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de filiación número 1096/2007, seguidos a instancias de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, contra don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo, ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer y ministerio fiscal, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Conde de Gregorio, en nombre y representación de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, contra don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo y contra los ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer, y en su mérito: se declara la paternidad de don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo respecto de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, ordenando la cancelación en el Registro Civil de aquellas inscripciones en que figure la paternidad de don Antonio Brea Ferrer y la inscripción de la paternidad de don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo respecto de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca. Y se autoriza el cambio de apellidos de la actora Brea Cabeza de Vaca por los de Sánchez de las Matas Cabeza de Vaca, ordenando su inscripción en el Registro Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/740/09)

## JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 483 de 2007 recayó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

*Sentencia número 434*

En Madrid, a 30 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 483 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Isabel Gómez Muñoz, con procurador don José Antonio del Campo Barcón, y de otra, como demandado, don David Steven Cooper, declarada en rebeldía; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don José Antonio del Campo Barcón, en nombre y representación de doña Isabel Gómez Muñoz, contra don David Steven Cooper, en los autos número 483 de 2007, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los citados cónyuges don David Steven Cooper y doña Isabel Gómez Muñoz, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe, sino a partir de su inscripción en el Registro Civil.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don David Steven Cooper y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se da la presente en forma en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/790/09)

## JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En Madrid, a 28 de septiembre de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia número 29 de Madrid, los autos de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 434 de 2006, a ins-

tancias de doña Mónica Cucalón Ocaña, representada por la procuradora doña Begoña López Cerezo contra don Vicente Vázquez Álamo, en situación procesal de rebeldía.

#### Fallo

Que, estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña Mónica Cucalón Ocaña contra don Vicente Vázquez Álamo, procede acordar que las relaciones paterno-filiales de las partes con sus hijos se ajustarán a las siguientes medidas en caso de falta de acuerdo:

1. Los hijos menores de edad quedarán en compañía y bajo la custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. No procede fijar visitas a favor del padre ni pensión por alimentos en estos momentos.

3. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expediéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia (firmado).

(03/2.264/09)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 520 de 2007, a instancias de doña Purificación Martínez Viejo, sobre la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en término de Vallecas, hoy Madrid, al sitio de las Canteras de Maltrán. Mide de superficie una hectárea, diecinueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: a Oriente, camino de Valdecarras; Sur, casa de Oñate; Poniente, don Alonso

Martínez, y Norte, doña Paula Dana. La divide Las Canteras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, folio 151 del tomo 228, libro 228, finca número 26.775 (antes número 1.438), y que se identifica con las parcelas números 25 y 26 del polígono 13 del Catastro actual de urbana de Vallecas. Referencias catastrales 1300025DS1810D0001 MI y 1300026DS18120D0001OI.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 5 de mayo de 2008.

Para hacer constar en el edicto de fecha 19 de diciembre de 2007 que el mismo sirve de citación a los titulares colindantes doña Carmen Zulueta Reales Carvajal o, en su defecto, sus posibles herederos o causahabientes, "Agrupados Canlven, Sociedad Limitada", y "Nozacek, Sociedad Anónima".

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de mayo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/792/09)

### JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de fecha 8 de enero de 2009, dictada en el procedimiento de ejecución número 754 de 2008, que se sigue en este Juzgado a instancias de "Caja España de Inversiones", representada por la procuradora doña María de la Soledad Urzaiz Moreno, contra doña Beatriz Ángeles Pérez Collado y doña María del Carmen Cifuentes Parra, en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda quinto izquierda de la casa número 57 de la calle Godella, en Madrid. Mide 79,90 metros construidos. Situada en la planta quinta del edificio y tiene su entrada por la escalera común. Finca registral número 27.4126, inscrita en el Registro de la Propiedad número 41 de Madrid, al folio 169 del tomo 2.143, libro 556, inscripción segunda.

La subasta se celebrará el día 3 de marzo de 2009, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, número 66, sexta planta.

La finca hipotecada antes expresada ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de 398.669,50 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre (Oficina Regional de Información de Subastas, paseo de la Castellana, número 185) hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de mayo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/899/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 908 de 2008 se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias de "Chococar, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Antonio García Martínez, contra "Minicines Fuencarral, Sociedad Limitada", en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

#### Sentencia número 243 de 2008

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos seguidos con número 908 de 2008 de juicio declarativo verbal, a instancias de "Chococar, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Antonio García Martínez y defendida por el abogado don Luis Damián Mayoral Bris, contra "Minicines Fuencarral, Sociedad Limitada", en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Uno.—Con estimación de la demanda interpuesta por "Chococar, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Antonio García Martínez, contra "Minicines Fuencarral, Sociedad Limitada", en rebeldía.

Dos.—Condeno a "Minicines Fuencarral, Sociedad Limitada", al pago de 1.022,41 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del escrito de demanda el día 29 de mayo de 2008, y al de los intereses de la mora procesal, del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la presente resolución.

Tres.—Por último, condeno a la demandada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de